

ANEXO  
AL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO – ALAS  
ACUERDO DE LIBERALIZACIÓN AÉREA SUDAMERICANA PARA EL DESARROLLO  
DEL CIELO ÚNICO SUDAMERICANO  
PARA ADHESIÓN DE NUEVOS PARTICIPANTES

Por este instrumento, las autoridades aeronáuticas signatarias en el presente acto declaran su adhesión al Memorando de Entendimiento – ALAS (Acuerdo de Liberalización Aérea Sudamericana para el Desarrollo del Cielo Único Sudamericano), firmado en Asunción, República del Paraguay, a los 14 días del mes de julio del 2026 en conformidad con el Artículo 7 del Memorando.

Declaran, además, que aceptan todas las provisiones del Memorando.

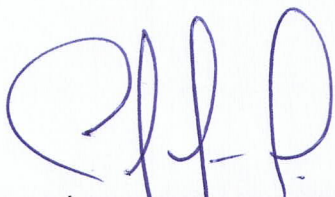


Brig. Gral. (Av.) ALEJANDRO TRUJILLO

DIRECTOR NACIONAL DE AVIACION CIVIL E INFRAESTRUCTURA AERONAUTICA

República Oriental del Uruguay

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana – Fecha 22 de julio del 2026



Cmdte. JOSÉ ANTONIO FANOLA ORIAS

DIRECTOR EJECUTIVO DIRECCIÓN GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Estado Plurinacional de Bolivia

Firmado en Santo Domingo, República Dominicana – Fecha 22 de julio del 2026

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO - ALAS  
ACUERDO DE LIBERALIZACIÓN AÉREA SUDAMERICANA PARA EL  
DESARROLLO DEL CIELO ÚNICO SUDAMERICANO

Las Partes Signatarias,

Reconociendo la importancia estratégica del transporte aéreo para la integración económica, social y cultural de América del Sur;

Convencidos de que una mayor conectividad aérea contribuirá al crecimiento económico, al comercio, al turismo, a la generación de empleo y al fortalecimiento de la competitividad internacional de nuestros países;

Considerando que la integración regional requiere la progresiva eliminación de barreras regulatorias y operacionales que limitan el desarrollo del transporte aéreo;

Reconociendo que el Mercado Único Aerocomercial Regional, denominado Cielo Único Sudamericano, constituye una herramienta fundamental para promover una región más integrada, competitiva y conectada;

Entendiendo que ya la República Argentina, la República de Chile, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay cuentan con una política de cielos abiertos que incluyen el otorgamiento recíproco de hasta novenas libertades del aire.

Reconociendo que la autoridad aeronáutica brasileña comparte plenamente la visión de integración aérea sudamericana que inspira el presente instrumento y que, de conformidad con sus competencias actuales y con la legislación vigente en Brasil, manifiesta su intención de avanzar hasta el máximo grado de flexibilización aérea actualmente posible, ofreciendo en esta etapa derechos de Séptima Libertad de pasajeros a las Partes Signatarias del presente Memorando, como gesto de buena fe y de compromiso con este proceso, sin perjuicio de continuar evaluando las alternativas jurídicas e institucionales que permitan avanzar, progresivamente, hacia la Octava y Novena Libertades del Aire.

Convencidos que existe una vocación sudamericana de desarrollo de una política de cielos abiertos.

Manifiestan su intención de cooperar para el desarrollo del Cielo Único Sudamericano y acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

Objetivo

El presente Memorando tiene por objeto establecer las bases para la construcción progresiva del Cielo Único Sudamericano, entre las Partes Signatarias, promoviendo la libre prestación de servicios aéreos, el aumento de la conectividad regional y el fortalecimiento de la integración económica entre nuestros países.

## Artículo 2

### Acceso a los Mercados

Las Partes Signatarias acuerdan avanzar hacia la plena liberalización de los servicios aéreos entre sus territorios como componente esencial del Cielo Único Sudamericano.

Con este propósito, las Partes manifiestan su intención de concederse multilateralmente derechos amplios y recíprocos de operación aérea comercial, incluyendo todas las libertades del aire reconocidas por la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), hasta e incluyendo la Novena Libertad del Aire.

Las Partes reconocen que el objetivo de esta liberalización comprende la posibilidad de que operadores aéreos de un Estado signatario puedan realizar servicios domésticos dentro del territorio de otro Estado signatario, en condiciones de reciprocidad, en igualdad de condiciones con los operadores locales y de conformidad con los instrumentos jurídicos que sean desarrollados para la implementación del Cielo Único Sudamericano.

Las Partes acuerdan trabajar conjuntamente para identificar y remover las barreras regulatorias, operacionales y legales que actualmente limitan el ejercicio efectivo de dichos derechos.

## Artículo 3

### Grupo de Trabajo ALAS

Las Partes Signatarias establecerán el Grupo de Trabajo ALAS, integrado por representantes de las autoridades competentes en materia aerocomercial, de cada Estado.

El Grupo de Trabajo tendrá como misión elaborar propuestas y recomendaciones destinadas a la implementación progresiva del Cielo Único Sudamericano.

## Artículo 4

### Propuesta

El Grupo de Trabajo ALAS presentará, dentro de los doce meses siguientes a la firma del presente Memorando, una propuesta para la implementación progresiva del Cielo Único Sudamericano, incluyendo propuestas relacionadas con:

- a) Memorándum de Entendimiento para la creación del Cielo Único Sudamericano;
- b) Reconocimiento mutuo de certificados, licencias y autorizaciones;
- c) Armonización regulatoria;
- d) Facilitación del transporte aéreo;
- e) Protección de los derechos de los pasajeros, conforme los principios e instrumentos específicamente aeronáuticos;
- f) Sostenibilidad ambiental;

- g) Desenvolvimento de infraestrutura aeroportuária e de navegação aérea;
- h) Ofertas de capacitação e assistência mútua entre as Partes Signatárias;
- i) Outras ações, iniciativas ou áreas de cooperação que o Grupo de Trabalho ALAS considere necessárias ou convenientes para a implementação progressiva do Céu Único Sul-Americano.

#### Artigo 5

##### Princípio de Flexibilidade

As Partes reconhecem que a implementação das medidas previstas no presente Memorando poderá realizar-se de forma gradual e progressiva, respeitando os processos internos e as particularidades regulatórias e jurídicas de cada Estado.

#### Artigo 6

##### Natureza do Memorando

O presente Memorando expressa a vontade política de cooperação das autoridades aerocomerciais das Partes Signatárias e não constitui um tratado internacional, nem gera obrigações juridicamente vinculantes sob o direito internacional.

#### Artigo 7

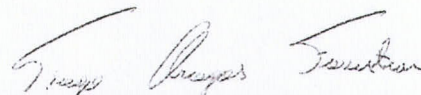
##### Adesão

O presente Memorando permanecerá aberto à adesão de outros Estados da América do Sul que compartilhem seus objetivos e princípios.

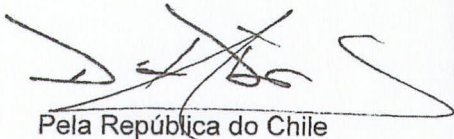
Assinado em Assunção, República do Paraguai, **aos 14 dias do mês de julho de 2026**, nos idiomas espanhol e português.



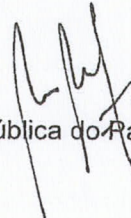
Pela República Argentina



Pela República Federativa do Brasil



Pela República do Chile



Pela República do Paraguai

AUTORIDADES AERONAUTICAS DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

**JEFE DE DELEGACION**

Nelson Mendoza Rolón                      Presidente DINAC

**MIEMBROS DE LA DELEGACION**

Allison Mariel Colman Morel              Subdirectora de Transporte Aéreo  
Elke Stumpf Villar                      Gerente de Regulación de los Servicios  
Aerocomerciales

AUTORIDADES AERONAUTICAS DE LA REPUBLICA DE ARGENTINA

**JEFE DE DELEGACION**

Hernan Gomez                      Subsecretario de Transporte Aéreo del Ministerio  
de Transporte

**MIEMBROS DE LA DELEGACION**

Oscar Alfredo Villabona                      Administrador Nacional ANAC

AUTORIDADES AERONAUTICAS DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL

**JEFE DE DELEGACION**

Tiago Chagas Faierstein                      Presidente ANAC

**MIEMBROS DE LA DELEGACION**

Tomé Franca                      Ministro de Puertos y Aeropuertos  
Gustavo Costa Feliciano                      Ministro de Turismo  
Marcelo de Souza Carneiro Lima              Director de Asuntos Internacionales  
Adriano Pinto de Miranda                      Superintendente de Servicios Aéreos ANAC  
Daniel Longo                      Secretario Nacional de Aviación  
Jessica Prado da Silva                      Jefe de Comunicación  
José Ricardo Botelho                      Asesor de Aviación

Ruy Mattos

Jefe de Ceremonial

Marcio Gabardo

Jefe Sustituto

Matheus Castro

Asistente de medios sociales

**AUTORIDADES AERONAUTICAS DE LA REPUBLICA DE CHILE**

**JEFE DE DELEGACION**

David Dueñas Santander

Secretario General de la Junta de Aviación  
Civil JAC.